



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02666092- -NEU-EMER#SECR - SERVICIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, COBERTURA DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02666092- -NEU-EMER#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación del servicio de producción audiovisual, cobertura de eventos institucionales y campañas de prevención en el ámbito de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por un período de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra, con opción a prórroga en las mismas condiciones;

Que la contratación reviste carácter estratégico para la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, en tanto permitirá registrar, documentar y difundir de manera profesional las actividades operativas, institucionales y de prevención que se desarrollan, constituyendo la producción de material audiovisual de calidad una herramienta fundamental para promover la concientización ciudadana en materia de prevención y reducción de riesgos, así como la sensibilización y educación de la población en materia de seguridad y gestión del riesgo;

Que la adecuada difusión de las acciones llevadas a cabo fortalece la transparencia de la gestión pública, garantiza el acceso a la información, mejora la articulación interinstitucional y la cooperación con otros organismos, optimiza la rendición de cuentas y contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en la administración provincial;

Que será el señor titular del Ministerio de Seguridad quien esté facultado para autorizar y aprobar la contratación, siendo responsable de implementar los mecanismos necesarios de conformidad con la normativa vigente, asegurando la intervención de los organismos competentes;

Que asimismo, el titular de dicho organismo es responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, así como de la conveniencia fiscal que la inversión pretendida revista, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende;

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para atender la erogación pretendida;

Que el Artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones establece que, en

los casos en que concurran cualquiera de las causales de excepción previstas en el Artículo 64°, Inciso 2), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, las contrataciones serán autorizadas y aprobadas por los/as funcionarios/as que poseen dichas facultades, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 2° y por los importes allí establecidos;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma, conforme a lo normado y a las facultades conferidas por el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h), y por los Artículos 2°, Inciso a), y 3° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, aprobado por el Decreto N° 2758/95 y modificado por el Decreto DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, del servicio de producción audiovisual, cobertura de eventos institucionales y campañas de prevención en el ámbito de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por un período de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra, por un importe de hasta pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00), con opción a prórroga en las mismas condiciones.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar la prórroga a la contratación facultada por el Artículo 1° de la presente norma, por un plazo de hasta cinco (5) meses contados a partir de la finalización de la contratación que surja en virtud de la facultad conferida por el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro la reemplace, a convalidar el pago correspondiente al servicio de producción audiovisual, cobertura de eventos institucionales y campañas de prevención en el ámbito de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, por los meses que transcurrieron desde septiembre del año 2025 hasta el presente Decreto, según lo certificado por la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad; por un monto total de hasta pesos cuarenta y nueve millones con 00/100 (\$49.000.000,00).

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida:

S.A.: 03 SD - MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O.: 04: SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

ACO 011 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

JUR	SAF	U.O	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
03	SD	04	011	000	01	03	02	03	04	00	000	1111

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

TOTAL: \$35.000.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, emítase la correspondiente orden de compra y prosíganse los trámites de liquidación y pago, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.